

Establecimiento Comercial Permanentes la Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones de Telecomunicaciones y la Ordenanza Reguladora de las Actividades Inocuas, en los términos y con el texto señalado en el dictamen”.

**ENMIENDA PRESENTADA POR D. GABRIEL DE LA MORA GONZÁLEZ, AL DICTAMEN ANTERIOR SOBRE “APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS”.**

“Que el 25 de noviembre se dictaminó por la Comisión Informativa de Policía, Tráfico y Transportes el proyecto de modificación de varias ordenanzas municipales, por lo que vengo a realizar al citado proyecto de reforma la siguiente ENMIENDA:

ÚNICA.- En las modificaciones propuestas se propone introducir una reducción del 50% de la sanción por pronto pago en los procedimientos sancionadores, si se realiza el mismo antes de la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos. Esta propuesta con origen en la Ley de Tráfico sería muy positiva si no fuera aparejada al reconocimiento expreso de la responsabilidad impidiendo la posibilidad de ver estimada reclamación judicial precisamente por asumir la responsabilidad en vía administrativa, lo que entendemos que es una restricción no deseable del derecho fundamental de los ciudadanos a la tutela efectiva de los juzgados y tribunales.

Esta propuesta se ha materializado mediante la introducción en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico, la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública, la Ordenanza Municipal reguladora de las Instalaciones de Telecomunicación y la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas los siguientes párrafos

“Las sanciones en forma de multa propuestas podrán hacerse efectivas

hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del correspondiente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se haya consignado en el pliego de cargos por Instructor del expediente.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad de/de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.”

Por ello, propongo AÑADIR en este segundo párrafo, en todas las modificaciones propuestas, referencia expresa a la no asunción de responsabilidad, manteniendo el incentivo al pronto pago con la reducción del 50%, posibilitando así que el recurso contencioso-administrativo que pudiera interponerse no sea desestimado por dicha circunstancia, no disuadiendo así del acceso a la vía judicial.

De este modo, el segundo párrafo quedaría del modo siguiente:

“El pago del importe de la sanción no implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/de la infractor/a, pero sí la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.”

Esta solución alternativa mantiene las ventajas para ambas partes de la pronta terminación, agilidad y menores costes de tramitación administrativa, y además el cobro efectivo del 50% de la sanción por parte del Ayuntamiento, permitiendo a su vez que aquellas personas que tengan interés en contradecir la imputación de la infracción ante los tribunales lo puedan hacer, contando con el mismo beneficio de reducción de la sanción y acelerando los trámites para poder acceder a la vía judicial, lo que es una solución mucho más garantista para los/las ciudadanos/as.

Por todo lo expuesto, SOLICITO se tenga por presentado la enmienda al dictamen

de la comisión sobre proyecto de modificación de ordenanzas, se admita y se incluya como punto en el orden del día del pleno del próximo 1 de diciembre, para su debate y votación”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:** [Debate conjunto de los puntos del orden del día del 7 al 9]

SR. DE LA MORA GONZALEZ: En primer lugar decir que no se trata de un acuerdo de la Junta de Portavoces sino de un acuerdo de usted con el consentimiento del resto de los dos Grupos, no del nuestro, puesto que la importancia de unas modificaciones normativas, no de tres ordenanzas sino de hasta siete ordenanzas distintas con gran importancia para la ciudad, nosotros queríamos que hubiera habido un debate sosegado de distintos puntos, o al menos de la enmienda presentada como corresponde normativamente.

Bien, por tanto, plantearé en primer lugar una exposición general sobre las ordenanzas, el proyecto en general y sobre la enmienda en particular y en segundo punto, intentaré en la medida de lo posible, hacer una referencia a las alegaciones presentadas por los hosteleros y por este Grupo Municipal.

Bien, el Partido Popular nos presentó un paquete de reformas este verano de forma apresurada y sin haber informado previamente de todas las actuaciones previas realizadas por los servicios municipales. Como se viene a decir, por tanto, nos lo trajeron con agosticidad y alevosía. Tanto es así que incluso llegaron ustedes a cometer errores advertidos por este Grupo al redactar las modificaciones, al utilizar una versión no vigente de la Ordenanza que ahora mismo el punto siete se está tratando.

Bien, una vez más observamos cómo temas de vital importancia para la ciudad no se debaten de forma pública en el seno de las comisiones correspondientes, se traen el último día antes de un pleno, prefiriendo la ocultación, el secretismo, la negociación a puerta cerrada entre los empresarios beneficiados por su reformas y el Partido Popular faltando a principios básicos democráticos de transparencia y participación en este Ayuntamiento.